



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 011/21

Lanús, 17 de MARZO de 2021

VISTO, el expediente N° 107/21 correspondiente a la 1ª Reunión del año 2021 del Consejo Superior, el expediente N° 25/21 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Investigación dependiente de la Secretaría de Investigación y Posgrado de esta Universidad, ha gestionado la suscripción de un Convenio para Becas Cofinanciadas con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, “CONICET”;

Que, el citado convenio tiene por objeto favorecer el mejor cumplimiento de sus objetivos fundamentales y comunes al interés de ambas instituciones así como la formación de recursos humanos de alta calidad, otorgando forma conjunta becas a los candidatos que se consignan en su anexo, en el que se indican tipo de beca, tema, director y codirector y lugar de trabajo en el que se desarrollará la misma;

Que, en su 1ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio para Becas Cofinanciadas a suscribirse entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, “CONICET”; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (05) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Mara Espasande



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 011/21



**CONVENIO PARA BECAS COFINANCIADAS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL
DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LANÚS**

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en adelante el CONICET, con domicilio legal en Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901, Provincia de Buenos Aires, representados respectivamente por su Presidenta, Dra. Ana María FRANCHI y su Rectora, Dra. Ana María JARAMILLO, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: OBJETO. El CONICET y la UNIVERSIDAD, con el objetivo de favorecer el mejor cumplimiento de sus objetivos fundamentales y comunes al interés de ambas instituciones cual es la formación de recursos humanos de alta calidad, deciden otorgar en forma conjunta becas a los candidatos que se consignan en el ANEXO, que forma parte del presente convenio, en el que se indican tipo de beca, tema, director y codirector y lugar de trabajo en el que se desarrollará la misma.-----

SEGUNDA: DEFINICION DE BECA. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto (PEN) N° 1661/96 se entenderá por beca al estipendio que a título de

FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Mara Espasande



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 011/21

promoción y sin implicación alguna de relación de dependencia presente o futura, se abone para la formación del becario y para el desarrollo de su plan de trabajo.-----

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS. Las Becas Internas Doctorales otorgadas por ambas Instituciones en el marco del presente convenio, se regirán por el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET que establece, entre otros aspectos: su duración, las obligaciones y derechos del becario y de los directores, la presentación de informes y el pago de los estipendios.-----

CUARTA: ESTIPENDIOS. El monto del estipendio establecido en el ANEXO es el que corresponde a las becas internas del CONICET, de acuerdo con el tipo de beca y el lugar de trabajo autorizado, para que el becario desarrolle sus actividades. Será liquidado mensualmente aportando ambas instituciones, el CONICET y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, el 50% (cincuenta por ciento) cada una. El monto que corresponda liquidar a la UNIVERSIDAD podrá ser cubierto con el salario que le abona al becario en su condición de docente, siempre que dicho monto se corresponda con la suma del 50% del estipendio de la beca más la remuneración por un cargo docente con dedicación simple, tal como establece el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET. En caso de que el becario posea un cargo docente con dedicación simple, el salario que se abona por el mismo, no podrá ser considerado como parte del 50% del estipendio que le corresponda liquidar a la UNIVERSIDAD.-----

FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Mara Espasande



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 011/21

QUINTA: Si durante el plazo de duración del presente convenio el CONICET dispusiera un aumento en los estipendios de los becarios, el CONICET ajustará el estipendio comprometido en función de dicho aumento, y notificará esta circunstancia a la UNIVERSIDAD para que ésta efectúe la actualización del estipendio que financia la misma.-----

SEXTA: CADUCIDAD DE LAS BECAS. De mediar un informe reglamentario No Satisfactorio o información por escrito del Director evaluando negativamente el desempeño del becario, ambas instituciones podrán, de común acuerdo, suspender el estipendio y dar por finalizada la beca.-----

-SEPTIMA: RESULTADOS. Los firmantes del presente convenio acuerdan la posibilidad de que se publiquen trabajos científicos basados en las actividades realizadas en el marco de las becas otorgadas en el ANEXO, previa autorización del CONICET y la UNIVERSIDAD y siempre que no se divulgue información de interés para las partes. La distribución de los beneficios emergentes de la eventual comercialización de las publicaciones y/o resultados de las mismas será acordada por el CONICET y la UNIVERSIDAD con posterioridad a la finalización de la beca, teniendo en cuenta la importancia de los resultados obtenidos y los aportes respectivamente realizados. Los beneficios económicos que le correspondan percibir a la UNIVERSIDAD deberán ingresar al fondo Universitario de dicha Casa de Altos Estudios.-----

FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Mara Espasande



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 011/21

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier cuestión no prevista en el presente convenio o diferencia entre las partes que surja de su aplicación, será resuelta por consenso entre el CONICET y la UNIVERSIDAD. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal, reconociendo como sus respectivos domicilios legales los mencionados en el encabezamiento.-----

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá vigencia hasta tanto se hayan completado en su totalidad las becas otorgadas por ambas instituciones consignadas en el ANEXO. Si una de las partes, por causas debidamente justificadas no estuviera en condiciones de cumplir con el convenio, notificará a la otra en forma fehaciente con una anticipación mínima de 6 (seis) meses, su propuesta de rescindirlo.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintiuno.-----

FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Mara Espasande



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 011/21

ANEXO

BECAS INTERNAS DOCTORALES COFINANCIADAS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS.

BRUN TROPIANO, AGUSTINA

DNI N° 39.963.044

TEMA: "GESTIÓN TERRITORIAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS METROPOLITANAS. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DEL ESTADO SOBRE LA COMPLEJIDAD SOCIO-AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL ARROYO SANTO DOMINGO, DESDE LA PERSPECTIVA DEL DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA VISIÓN INTEGRADA DE CUENCAS."

DIRECTOR: VERA, ALBERTO GASPAR

CODIRECTORA: ZAPATA, MARÍA CECILIA

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE PROBLEMAS NACIONALES (IPN); SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA; RECTORADO; UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS.

ESTIPENDIO MENSUAL: \$44.329,88.-

*EL CONICET ABONARÁ UN MONTO ADICIONAL MENSUAL NO COFINANCIABLE DE \$4.280,00.-

ROJAS, NICOLÁS FACUNDO

DNI N° 38.149.353

TEMA: "INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, USO SOCIAL DE CONOCIMIENTOS E INTERVENCIÓN SANITARIA EN EL INSTITUTO BACTERIOLÓGICO/INSTITUTO DE MICROBIOLOGÍA "CARLOS G. MALBRÁN" (1904-1955)."

DIRECTOR: ZABALA, JUAN PABLO

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE SALUD COLECTIVA (ISCO); (CIC - UNLA)

ESTIPENDIO MENSUAL: \$44.329,88.-

*EL CONICET ABONARÁ UN MONTO ADICIONAL MENSUAL NO COFINANCIABLE DE \$4.280,00.-

FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Mara Espasande